

ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE REALIZACION DE PRUEBAS PET TAC EN CENTROS EXTERNOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL”.

**MEMORIA ECONÓMICA Y
JUSTIFICACION DEL EXPEDIENTE**

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato.

Objeto detallado del contrato

Este contrato tiene por objeto la realización de un **acuerdo marco de servicios para la realización de pruebas PET TAC en Centros externos con destino al Servicio de Medicina Nuclear, a pacientes adscritos al Hospital Universitario Ramón y Cajal**, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por la Jefa de Servicio de Medicina Nuclear de este Hospital, documento que a su vez forma parte del expediente de contratación.

Precio del contrato y valor estimado

La estimación de este importe se considera adecuado para que los posibles licitadores, en un mercado de libre competencia, puedan presentar una oferta adecuada al objeto de este contrato. Esta determinación del importe viene a su vez derivada de las prescripciones técnicas exigidas por el Servicio promotor del contrato.

El precio de las ecografías se ha fijado en función del Acuerdo Marco nº3/2026 de realización de pruebas PET TAC en Centros externos para el Servicio de Medicina Nuclear licitado por el Hospital Universitario La Paz, por tratarse del mismo objeto de contrato que la presente licitación.

LOTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE PRUEBAS*	PRECIO MÁXIMO UNITARIO
1	PET TAC CORPORAL SIN SEDACIÓN CON RADIOTRAZADORES MÚLTIPLES		
	Orden 1. PET con glucosa	960	536,00 €
	Orden 2. PET amiloide	1	1.504,00 €
	Orden 3. PET con colina	8	1.269,00 €
	Orden 4. PET flúor dopamina	1	1.890,00 €
	Orden 5. PET Galio Dotatoc	1	2.070,00 €
	Orden 6. PET PSMA	1	1.980,00 €

En función base a lo anterior, el presupuesto se ha calculado de la siguiente manera:

Base imponible: 1.186.340,00 €
 Importe del IVA: exento de IVA según art. 20.1 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre
 Importe total: 1.186.340,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 LCSP el cálculo del valor estimado se ha formulado de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONTRATO (03 meses-s/iva)	1.186.340,00 €
PRORROGAS (03 meses s/iva)	1.186.340,00 €
TOTAL	2.372.680,00 €

Responsable del contrato:

El órgano de contratación reconoce como Responsable del contrato a la Jefa de Servicios de Medicina Nuclear, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Justificación del expediente

El Hospital dispone actualmente de un equipo de PET-TC analógico adscrito al Servicio de Medicina Nuclear, destinado a la realización de pruebas diagnósticas de alta complejidad, fundamentalmente en el ámbito oncológico, neurológico, inflamación-infección y cardiológico.

La Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid ha licitado un expediente para la renovación tecnológica del equipamiento, mediante la sustitución del actual PET-TC analógico por un equipo PET-TC digital de última generación, con el objetivo de mejorar la calidad diagnóstica, reducir dosis de radiación y optimizar los tiempos de exploración.

Como consecuencia de dicha actuación, se prevé tanto el desmontaje del equipo actual, la adecuación de las instalaciones, y el suministro, instalación y puesta en marcha del nuevo equipo.

El plazo estimado para la ejecución de estos trabajos se ha fijado en tres (03) meses, durante los cuales el Hospital no podrá prestar directamente el servicio de PET-TC.

Tipo de procedimiento

Basado en el valor estimado del contrato, se ha estimado que la forma de tramitación adecuada para este contrato es el procedimiento abierto conforme lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor servicio con la mejor relación calidad/precio.

Justificación de los criterios de solvencia económica y técnica

En el presente contrato de suministros, la exigencia de solvencia económica y financiera en el presente expediente se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a los principios de proporcionalidad, vinculación al objeto del contrato y no restricción indebida de la concurrencia.

La cuantía exigida resulta proporcionada al objeto y al riesgo del contrato, sin imponer cargas excesivas que puedan limitar injustificadamente la concurrencia, y se considera idónea para asegurar la estabilidad financiera del contratista durante la ejecución del contrato, evitando situaciones de incumplimiento por falta de solvencia económica.

La solvencia técnica o profesional exigida en el presente expediente se establece al amparo del artículo 90 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del contrato, y a su destino final en un entorno hospitalario, se solicita acreditación de experiencia mediante certificados de buena ejecución, exigiéndose un mínimo de tres certificados correspondientes a contratos de servicio de naturaleza similar, ejecutados de manera satisfactoria.

Esta exigencia permite comprobar que los licitadores cuentan con experiencia real y contrastada en el desempeño de pruebas externalizadas de diagnóstico por imagen, especialmente aquella dedicada a la Medicina Nuclear, garantizando su capacidad operativa y su conocimiento de las particularidades logísticas y sanitarias de este tipo de contratos.

La exigencia de una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos años, se acredita mediante la presentación de al menos tres certificados de buena ejecución y tiene por finalidad comprobar que los licitadores disponen de experiencia acreditada en la realización de prestaciones de naturaleza similar a las que constituyen el objeto del contrato, garantizando su capacidad para desarrollar la actividad con los niveles de calidad y fiabilidad requeridos en el ámbito sanitario, minimizando el riesgo de demoras e incumplimientos de contrato.

Asimismo, se exige la disponibilidad de personal técnico cualificado y acreditado específicamente para instalaciones de radiodiagnóstico, conforme a las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear, por tratarse de una actividad que implica el uso de equipos emisores de radiaciones ionizantes. Esta exigencia resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección radiológica, seguridad de los pacientes y correcta operación de los equipos, constituyendo un requisito esencial para la adecuada ejecución del contrato.

En el apartado de medios se exige la presentación de una memoria descriptiva de las instalaciones, equipamiento técnico y recursos materiales disponibles que permita verificar la suficiencia y adecuación de los medios que el licitador pone a disposición del contrato, así como comprobar que dispone de la infraestructura tecnológica necesaria para la realización de exploraciones PET-TC con los estándares asistenciales exigibles.

Por último, la exigencia de disponer de un sistema de gestión de calidad certificado conforme a la norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente se justifica en la necesidad de garantizar que la organización cuenta con procedimientos sistematizados para el control, seguimiento y mejora continua de sus procesos, lo que redundará en una mayor seguridad, trazabilidad y calidad del servicio sanitario prestado.

Procedimiento de adjudicación

De todas las empresas licitadoras que, cumpliendo las prescripciones técnicas, superen el proceso de selección, resultarán adjudicatarias las tres primeras que obtengan mejor puntuación por la suma de los criterios evaluables de forma automática por fórmulas y la oferta económica, no superando el precio base de licitación, que además reúnan las condiciones de capacidad adecuadas para asumir la lista de espera de pacientes del Hospital.

Justificación de los criterios de adjudicación

En el presente expediente de contratación, la ponderación de los criterios de adjudicación, con un reparto de 70 puntos asignados al precio y 30 puntos a los criterios cualitativos, se establece en cumplimiento de las instrucciones sobre homogeneidad en la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Se puntúa mediante criterio automático por aplicación de fórmulas siendo condiciones directamente relacionadas con el funcionamiento del servicio a contratar y cuya finalidad es añadir un plus de mayor capacidad para realizar estudios/pruebas mensuales.

Informe de insuficiencia de medios

Valorada la posibilidad de externalizar pacientes a otros servicios de Medicina Nuclear de hospitales del SERMAS la respuesta de dichos servicios ha sido negativa ante la imposibilidad de asumir mayor demanda de pruebas de PET-CT.

Por todo lo anterior, queda plenamente justificada la necesidad de incoar expediente de contratación para la prestación del servicio de pruebas de PET-TC en centros privados, como medida indispensable para garantizar la continuidad asistencial, la calidad del servicio sanitario y la adecuada atención a los pacientes durante el periodo de sustitución del equipamiento

Justificación de condiciones especiales de ejecución

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo social o medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario. Su finalidad es el mantenimiento o

mejora de los valores sociales o medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP.

Por esta razón el adjudicatario presentará un compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en el IT-09.

Penalidades

Con objeto de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y estabilidad, se establecen penalidades proporcionales y disuasorias ante incumplimientos que comprometan la disposición del servicio de una manera ágil y homogénea.

La inclusión de dichas penalidades responde a la naturaleza esencial del objeto del contrato, cuya disponibilidad permanente resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las los tratamientos y su posible impacto en la calidad de vida de los pacientes.

En este contexto, cualquier retraso en la entrega, deficiencia en la calidad del servicio o incumplimiento de las condiciones contractuales puede generar consecuencias graves. Dicha medida no tiene carácter sancionador desproporcionado, sino indemnizatorio y compensatorio, orientado a evitar que los costes derivados de un incumplimiento contractual recaigan sobre el órgano de contratación.

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

Procede exigir habilitación empresarial o profesional, al amparo de la normativa sectorial aplicable, por cuanto la ejecución del contrato requiere que los adjudicatarios dispongan de la autorización, inscripción o acreditación específica necesaria para desarrollar legalmente la actividad objeto del contrato. En consecuencia, los licitadores deberán acreditar dicha habilitación mediante la presentación de la documentación solicitada en el apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Póliza de seguro

La exigencia de una póliza de seguro en vigor se justifica por la necesidad de cubrir los riesgos derivados de la prestación de un servicio asistencial de alta complejidad, con implicaciones directas sobre la seguridad de los pacientes y del propio Hospital.

Dicha póliza garantiza la adecuada cobertura de posibles daños personales, materiales o patrimoniales que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

Su exigencia resulta proporcionada y conforme a la normativa de contratación pública, asegurando la protección del interés público y la correcta ejecución del servicio.

Para que obre los efectos oportunos, firmo la presente en,

Madrid en la fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE
P.A. DIRECTOR MÉDICO
(R.D 521/1987 de 15 de abril)

Fdo.: Rafael Martínez Fernández